



...: C.P.C. LUIS EDUARDO ROBLES FARRERA



...: L.C.P. ANTONIO ORTEGA HERNÁNDEZ

...: L.C. MA. ELENA DOMÍNGUEZ ORTIZ

Registro Federal de Contribuyentes



El Registro Federal de Contribuyentes (en lo sucesivo RFC) es una base de datos a cargo del Servicio de Administración Tributaria (en lo sucesivo SAT), en el cual se inscribe información que identifica al contribuyente, tanto en datos personales como en actividades a las cuales se dedica.

Sin lugar a dudas en RFC es un eficiente mecanismo de control y de estadísticas del Gobierno Federal con base en él se pueden establecer programas de revisión a personas que realicen determinada actividad, o bien, estimar el impacto de algún estímulo fiscal o incremento en la recaudación, así como generación de información macroeconómica relativa al nivel de ingresos o número de personas que se dedican a algún ramo o distribución geográfica del mapa de contribuyentes, entre muchas otras posibilidades.

La inscripción en el RFC tiene una conformación “curiosa” toda vez que las personas físicas y morales tienen “obli-

gación de solicitar” su registro en el mismo cuando se dan los supuestos establecidos en el artículo 27 del CFF (en lo sucesivo CFF). En esa “solicitud” las personas proporcionan información relacionada con su identidad, domicilio y actividades a las que se dedicarán. En el entendido de que a toda “solicitud” puede haber una respuesta negativa, el SAT procede a validar la información presentada el particular, la cual de no confirmarse puede provocar bien sea el rechazo o la modificación a los mismos, tal como sucede en el caso del domicilio fiscal.



...: Inscripción y Avisos al RFC. Efectos

Persona	Condición	Plazo	Efecto
Personas morales	Constitución	Un mes a partir de que se firme escritura constitutiva	Cumplimiento de obligaciones fiscales tanto informativas como de pago o registro.
Personas físicas	<ul style="list-style-type: none"> • Obligadas a presentar declaraciones periódicas. • Obligadas a expedir comprobantes 	Un mes a partir de que realicen actividades que los obliguen a presentar declaraciones periódicas.	Cumplimiento de obligaciones fiscales tanto informativas como de pago o registro.
<p>Socios o accionistas de personas morales (personas físicas o morales) Excepto: Socios de personas morales sin fines de lucro (Título III LISR) Ejemplos: Escuelas, Colegios de Profesionales, Asociaciones Patronales Accionistas residentes en el extranjero. Persona moral informa al SAT.</p>	<p>Ser socio o accionista</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accionista de una S.A. de C.V. • Socio de una Sociedad Civil. 	Un mes a partir de que adquieran la calidad de socio o accionista	<p>No existe obligación alguna por cumplir en cuanto a declaraciones.</p> <p>Básicamente es informativo.</p>
Trabajadores	Los inscribe el patrón	Un mes a partir de que inicie la relación laboral	<p>Durante el ejercicio fiscal ninguna.</p> <p>En su caso declaración anual de ISR si sus ingresos exceden de 400 mil pesos, o bien obtienen ingresos de varios patrones o realizan otras actividades,</p>

Una vez aceptada la solicitud de inscripción el SAT asignará la clave del RFC que a cada persona le corresponda, la cual deberá ser citada en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales relacionados con asuntos del SAT. La clave se le proporciona al particular a través de la "cédula de identificación fiscal" o de "la constancia de registro fiscal".

Las personas inscritas deben conservar en su domicilio fiscal la información y documentación comprobatoria de su inscripción en el RFC. La determinación de la clave del RFC la realiza el SAT, utilizando información del propio contribuyente. Su determinación varía entre las personas físicas y morales.

Determinación de la Clave del RFC Personas Físicas

Nombre: Luis Daniel Leal Sánchez

Fecha de nacimiento:

5 de agosto de 1987

RFC: LESL-870805-6X2

- Las primeras dos letras corresponden a la primera letra y primera vocal de su apellido paterno.

- La tercera letra es la primera letra de su apellido materno.

La cuarta letra es la primera de su nombre.

- Los seis dígitos son el año, mes y día de su fecha de nacimiento.

- Los últimos tres caracteres son una homoclave que establece el sistema de determinación de RFC.

Si con motivo de la conformación de la clave del RFC diera como resultado alguna palabra altisonante se sustituye la primera vocal por la letra "X". De igual manera en el caso de nombres compuestos, siendo el primero de uso común, como es el

caso de "María Elena" o "José Roberto" se utiliza la primera letra del segundo nombre.

Personas Morales

Denominación social:

Banco Nacional de México, S.A.

RFC: BNM-840515-VB1

- Las tres primeras letras corresponden a la denominación social de la empresa.

- Los seis dígitos se refieren a la fecha de constitución de la empresa de acuerdo a su acta constitutiva.

- Los últimos tres caracteres son una homoclave que establece el sistema de determinación de RFC.

Una vez inscritos los sujetos personas físicas o morales en el RFC es obligación que el mismo esté siempre actualizado, como una metáfora de franca y abierta comunicación entre el Gobierno y el Gobernado, por ello se deben presentar una serie de notificaciones, no solicitudes, al RFC denominados "avisos".

Los avisos los debe hacer el contribuyente para informar al SAT sobre alguna modificación a los datos que tiene asentados en el RFC, por ejemplo si se cambio de domicilio o dejó de realizar tal o cual actividad, entre otros, Los avisos están regulados en los artículos del 14 al 25 del Reglamento del CFF.

Avisos

- 1) Cambio de denominación o razón social.
- 2) Cambio de domicilio fiscal.
- 3) Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- 4) Liquidación o apertura de sucesión.
- 5) Cancelación en el RFC.
- 6) Apertura o cierre de establecimientos o de locales honorarios

Plazo

El contribuyente tiene un mes como tiempo límite para presentar sus avisos sin que incurra en alguna infracción a las disposiciones fiscales a partir de que tenga la obligación de inscribirse o bien de haber modificado su situación fiscal.

...: Inscripción y Avisos al RFC. Efectos

Solicitud de inscripción o aviso	Plazo de presentación	Observaciones
1) Aviso de cambio de nombre, denominación o razón social.	Art. 19 RCFF Dentro del mes siguiente al día de cambio de nombre o firma de la escritura.	También queda incluido el cambio de sociedad o tipo de capital. Ejemplo de S.A. a "S.A. de C.V."
2) Aviso de cambio de domicilio fiscal	Dentro del mes siguiente a cuando el retenedor o contribuyente establezca un domicilio diferente al que se tiene manifestado.	CFF Personas Físicas: El local donde realicen sus actividades empresariales o demás actividades. Eventualmente Casa Habitación. Personas Morales: El local donde se encuentre a administración principal del negocio.
3) Aviso de altas, aumento, disminución o baja de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades.	Art. 21 RCFF Aumento o disminución. Dentro del mes siguiente. Suspensión. En la fecha en que debería de presentarse la declaración. Reanudación	De aumento, cuando se esté obligado a presentar declaraciones periódicas distintas de las que se están presentando. De disminución, cuando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna obligación periódica. De suspensión cuando el contribuyente interrumpa las actividades por las cuales tenga que presentar declaraciones periódicas, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones. Se debe presentar la declaración del ejercicio en el que se interrumpen actividades Cuando deban volver a presentarse declaraciones periódicas. En un mismo ejercicio no se puede presentar un nuevo aviso de suspensión.

Solicitud de inscripción o aviso	Plazo de presentación	Observaciones
4) Aviso de liquidación o apertura de sucesión.	<p>Art. 22 RCFF Liquidación. Dentro del mes siguiente al inicio del procedimiento de liquidación.</p> <p>Sucesión. Dentro del mes siguiente a la aceptación del cargo de representante de la sucesión.</p>	
5) Aviso de cancelación en el RFC por liquidación o fusión de sociedades o liquidación de sucesiones.	<p>Art. 23 RCFF a) Liquidación. Sociedades mercantiles y sociedades civiles del Título II de la LISR junto con la declaración final de liquidación total de activo.</p> <p>b) Fusión. Junto con la última declaración del ISR de las fusionadas.</p> <p>c) Liquidación de sucesiones dentro del mes siguiente a la finalización de la liquidación de la sucesión.</p>	<p>Lo presenta la fusionante o la sociedad que surge de la fusión, acompañando constancia de inscripción en el Registro Público. El plazo es poco factible de cumplir por el tiempo que se requiere para la inscripción en el registro publico</p>
6) Aviso de apertura o cierre de establecimientos, o locales que se utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes.	<p>Art. 24 RCFF Dentro del mes siguiente a la apertura o cierre.</p>	

En caso de no cumplir con alguna obligación en forma y plazo por supuesto que existen las multas correspondientes a cada infracción cometida.

Como síntesis podemos afirmar que para donde te hagas tienes que avisar, el Registro Federal de Contribuyentes obtiene en su resultado "contribuyentes cautivos". La actualización y realidad de estos registros es tarea tanto del contribuyente como de la autoridad.

Como podrás observar amigo lector, la obligación de inscribirse existe es tarea del SAT verificar que estén todos los que deban estar, por ello actualmente hay campañas para registrar sobre todo a personas físicas que operan en la informalidad. Una vez inscritos se volverán "cautivos" y también a ellos les serán aplicables las facultades de comprobación de la autoridad.

En tanto cuanto diéramos por ser "cautivos" por atracción y no por obligación y retención.

¡Hasta cualquier momento!

